

P / 38

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **10 MAR. 2020**

VISTO: lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996 y sus modificativos, artículo 55 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, artículo 53 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, así como lo establecido por el artículo 82 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, artículo 61 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007 y artículo 36 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, y normas reglamentarias;

RESULTANDO: que dichas normas regulan la facultad del Jeraarca del Inciso de otorgar compensaciones a quienes desempeñen funciones consideradas prioritarias para el servicio de apoyo directo al Presidente de la República, Secretario, Prosecretario y Jefe de la Casa Militar, y a quienes pasen a prestar efectivamente servicios en comisión en las distintas unidades ejecutoras del Inciso 02 "Presidencia de la República";

CONSIDERANDO: I) que por notorias razones de buena administración, principalmente la necesidad de lograr una mayor agilidad y eficiencia en el ejercicio de las funciones de la Presidencia de la República, se estima conveniente encomendar al Secretario de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces, el dictado del acto administrativo de asimilación a los efectos previstos en las mencionadas normas;

II) que por lo expresado procede dejar sin efecto la Resolución 381/018 de 6 de agosto de 2018;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

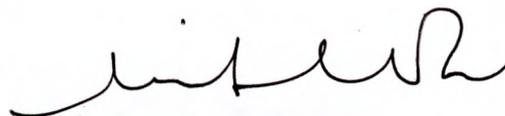
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°. Encomiéndase al Secretario de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces, el dictado del acto administrativo de asimilación a los efectos previstos en las normas citadas en el Visto.

2°. Déjase sin efecto la Resolución de la Presidencia de la República 381/018 de 6 de agosto de 2018.

3°. Comuníquese, etc.



LACALLE POU LUIS

2020-2-10-00044